



H. Cámara de Diputados de la Nación

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas

Buenos Aires, 18 de marzo de 2009

Al
Sr. Presidente de la
H. Cámara de Diputados de la Nación
Dip. Eduardo Fellner
S / D

Por intermedio de la presente solicito la modificación del artículo 8° del proyecto de ley sobre Presupuestos Mínimos para la Protección de Glaciares y Recursos Hídricos de Alta Montaña, expediente 887-D-2009, de mi autoría, presentado en el día de la fecha, debido a un error involuntario en el momento de su presentación. El mencionado artículo quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 8°: Contaminación de los recursos hídricos provenientes de alta montaña. Nadie podrá contaminar en forma directa o indirecta aguas provenientes de alta montaña, por empleo o incorporación de sustancias tóxicas o de cualquier índole que fuere. La autoridad de aplicación deberá coordinar las acciones con los organismos competentes, a nivel nacional y en las distintas jurisdicciones, a fin de determinar los límites máximos de contaminación aceptable para este tipo de agua. Si la contaminación de las aguas, sea por infiltración, por incorporación directa o por cualquier otro medio, pudiera afectar la vida o la salud de las personas o animales o fuera nociva para la vegetación o calidad del suelo, serán sancionados en la forma prevista por esta ley.

Atentamente,